



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0414 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 84035, el Informe N° 586-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir del Administrado **ALEJANDRO NESTOR TACCA CHAMBI**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **ALEJANDRO NESTOR TACCA CHAMBI**, mediante Solicitud de Reg. N° 84035 del 20 de setiembre del 2018, solicitó la Revalidación de la Licencia de Conducir N° H29537446, de la Clase A, Categoría IIb;

Que, el solicitante el 30.MAR.2014 incurrió en la infracción M03 integrada en la papeleta 242084, con fecha 14.SET.2014 incurrió en la infracción M02 integrada en la papeleta 304395 y con fecha 18.SET.2014 incurrió en la infracción M03 integrada en la papeleta 293496, papeletas impuestas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mismas que aún se encuentran en proceso de cancelación de la licencia de conducir he inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante al realizar el presente trámite podría incurrir en nueva infracción, por tanto, no es posible atender la solicitud del administrado al encontrarse pendiente un proceso de sanción para suspender su licencia de conducir;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N° 84035 sobre Revalidación de licencia de conducir N° H29537446 de Don **ALEJANDRO NESTOR TACCA CHAMBI**.



000052

# Resolución Sub Gerencial

Nº 0414 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

**ARTICULO SEGUNDO:** SE NOTIFIQUE al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **19 NOV 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

